

RESOLUCIÓN 031-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...) La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre las funciones del Consejo de la Judicatura: *“... 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial”;*
- Que,** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“... Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social...”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que integran la Función Judicial: *“1. (...) las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia...”;*
- Que,** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El número de las o los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjueces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del banco de elegibles de conjuezas y conjueces de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial.*
- Las y los conjueces, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva....”*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";

Que, el artículo el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: "*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas:*

- 1. De lo Contencioso Administrativo;*
- 2. De lo Contencioso Tributario;*
- 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;*
- 4. De lo Civil y Mercantil;*
- 5. De lo Laboral; y,*
- 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.";*

Que, con Oficio 0201-SP-CNJ-2014, de 5 de febrero de 2014 suscrito por el doctor CARLOS RAMÍREZ ROMERO, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, se pone en conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura, el sorteo realizado por la Corte Nacional de Justicia para designar a los doctores JUAN MONTERO CHÁVEZ y JOSÉ LUIS TERÁN SUÁREZ, con jueces de la Sala Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en reemplazo de los doctores JOSÉ SUING NAGUA y GUSTAVO DURANGO VELA, respectivamente; y, de igual forma el sorteo mediante el cual se designó a la doctora BEATRIZ SUÁREZ ARMIJOS y doctor OSCAR ENRÍQUEZ VILLAREAL, con jueza y juez de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia para que reemplacen a los señores con jueces de la Sala de lo Contencioso Tributario;

Que, en vista de la carga procesal existente en las Salas de con juezas y con jueces de lo Civil y Mercantil como en la Sala Contencioso Tributario, el doctor CARLOS RAMÍREZ ROMERO, Presidente de la Corte Nacional de Justicia solicita: "*considerar la designación de dos Con jueces para que integren la Sala de lo Contencioso Tributario*" de la Corte Nacional de Justicia;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de febrero de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-1087, de 17 de febrero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-1152-2014, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, en el cual sugiere designar en calidad de con jueces de la Sala de lo Contencioso Tributario, a los doctores MILTON RENÉ POZO CASTRO y MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ZURATY; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**NOMBRAR CONJUECES DE LA SALA DE LO CONTECIOSO TRIBUTARIO DE LA
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

Artículo 1.- Nombrar conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia a los doctores: MILTON RENÉ POZO CASTRO y MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ZURATY.

Artículo 2.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de los conjuces nombrados, conforme a lo establecido en la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los conjuces designados mediante sorteo para reemplazar a los conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario que provienen de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, una vez posesionados los conjuces nombrados, regresarán a su sala de origen.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

